

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUincuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
39ª sesión
celebrada el miércoles
15 de noviembre de 1995
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESIÓN

Presidente: Sr. LEHMANN (Dinamarca)

SUMARIO

TEMA 140 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/50/SR.39
20 de noviembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/50/368 y Add.1 y 2)

1. El Sr. MAYADUNNE (Sri Lanka) dice que muchos de los importantes problemas que enfrenta la comunidad internacional arrancan del desconocimiento de las normas del derecho internacional, de las insuficiencias de los mecanismos para aplicarlas, así como de los conflictos entre los intereses y las políticas de los Estados, y no de la falta de normas. En consecuencia, hay que hacer hincapié en la prevención, así como en la enseñanza del derecho internacional. Sri Lanka ha establecido tres centros de formación, a saber, el Centro Bandaranaike de Estudios Internacionales, un Instituto de Estudios Diplomáticos y un Centro de Derechos Humanos, que depende de la Universidad de Colombo. Además, se han lanzado varias iniciativas oficiales y no gubernamentales para promover el respeto del derecho internacional en materia de arreglo de controversias, y en particular de las normas del derecho humanitario en casos de conflicto armado.

2. El principal objetivo del Decenio para el Derecho Internacional es promover medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias internacionales. Así pues, Sri Lanka celebra las iniciativas de la Corte Permanente de Arbitraje mencionadas en el párrafo 35 del documento A/50/368, así como los pasos que ha dado para modernizar las normas facultativas para el arreglo de controversias entre Estados y entre Estados y empresas privadas; revisar las normas de conciliación; y establecer procedimientos uniformes para las comisiones investigadoras y las controversias en que es parte alguna organización internacional. Celebra asimismo el establecimiento por el Comité Directivo de la Corte del Fondo de Asistencia Financiera.

3. La lista cada vez más larga de asuntos de que conoce la Corte Internacional de Justicia demuestra lo mucho que se valora actualmente al principal órgano judicial de las Naciones Unidas, mientras que la creación de los tribunales para la ex Yugoslavia y Rwanda y los esfuerzos por establecer una corte penal internacional expresan la fe cada vez mayor que se tiene en la capacidad del derecho internacional para poner coto a la perpetración de crímenes graves. En este sentido, Sri Lanka apoya las decisiones adoptadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito en materia de cooperación internacional y fortalecimiento del imperio de la ley.

4. Empero, hay muchas controversias de escasa gravedad que no tienen consecuencias espectaculares ni alarmantes, incluidas las que se derivan de contratos entre Estados y particulares, que no cabe someter a la Corte Internacional de Justicia. En consecuencia, hay que recurrir en mayor grado a otros mecanismos de arreglo de controversias, como el arbitraje, la mediación y los procedimientos previstos en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907. Sri Lanka es consciente de que en una época de reducción de los recursos financieros es preciso fortalecer los mecanismos existentes en lugar de crear instituciones nuevas. En consecuencia, aprecia los esfuerzos en curso por revitalizar y modernizar los métodos y procedimientos previstos en dichos Convenios, tanto más cuanto que, en cierto sentido, fueron el punto de partida

del Decenio para el Derecho Internacional. Sri Lanka insta, pues, a todos los Estados a que examinen sus disposiciones. Sea como fuere, en la segunda mitad del Decenio habría que concentrar la atención en los asuntos jurídicos de fondo.

5. El Sr. THABETHE (Sudáfrica) dice que el Gobierno de Unidad Nacional de Sudáfrica asigna gran importancia a las metas del Decenio para el Derecho Internacional, como atestigua su adhesión a los principios del derecho internacional, reflejada en los tratados multilaterales en que es parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de Berna sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico y el acuerdo constitutivo de la Organización Mundial del Comercio. Sudáfrica atribuye también suma importancia a la cooperación internacional. En el plano regional está impulsando la cooperación en materia comercial, de desarrollo y de protección del medio ambiente en el marco de varios tratados bilaterales y multilaterales. Por otra parte, un número cada vez mayor de organizaciones internacionales y organismos de las Naciones Unidas han abierto oficinas en Sudáfrica, que prestan asistencia en lo tocante a la aplicación de acuerdos internacionales. En cuanto a la solución de controversias, la experiencia adquirida por Sudáfrica en el marco de las negociaciones que culminaron en las elecciones de abril de 1994 hicieron posible que Sudáfrica, juntamente con Botswana y Zimbabwe, desempeñará un papel importante en el apaciguamiento de la situación en Lesotho y el restablecimiento de la estabilidad en ese país. Esta experiencia demuestra que la diplomacia preventiva es más eficaz y menos onerosa que las actividades de mantenimiento de la paz.

6. La democracia, el desarrollo sostenible, la justicia social, la conservación del medio ambiente y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales son metas que no se pueden alcanzar si las controversias no se resuelven por medios pacíficos y no se pone fin a la proliferación de las armas de destrucción en masa. Consciente de ello, Sudáfrica participa activamente en los regímenes de no proliferación y en los grupos de proveedores. Su participación en esos grupos, así como en el del Grupo Africano y en el Movimiento de Países No Alineados, va dirigida no sólo a promover la no proliferación, sino también a evitar que los controles previstos dificulten el acceso de los países en desarrollo a la tecnología que necesitan para satisfacer sus necesidades de desarrollo. Por último, Sudáfrica ha promulgado disposiciones legislativas que establecen un marco jurídico para regularizar su acción en la esfera del desarme y la no proliferación.

7. Las universidades sudafricanas promueven activamente el estudio y la investigación en materia de derecho internacional y han participado en diversas actividades internacionales relacionadas con esta rama del derecho, algunas de ellas organizadas por el Centro de Derechos Humanos. La nueva Constitución asigna un importante papel al derecho internacional. Por ejemplo, estipula que el derecho internacional consuetudinario forma parte del derecho interno. Esto se ha traducido en un fuerte aumento del interés por el tema, que se refleja en la celebración de cursos, conferencias y reuniones - incluida, por ejemplo, una reunión de expertos gubernamentales encargada de examinar un proyecto de protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de un tribunal africano de derechos humanos acogida por el Ministerio de Justicia de Sudáfrica; en un cúmulo de artículos sobre el tema, muchos de ellos publicados en el Anuario de Derecho Internacional de Sudáfrica;

en la invocación del derecho internacional en las actuaciones judiciales; y en el establecimiento de una filial sudafricana de la Asociación de Derecho Internacional.

8. El Sr. ALHADAD (Indonesia) reitera el apoyo de Indonesia a las metas del Decenio para el Derecho Internacional y recuerda que éste se proclamó por iniciativa del Movimiento de Países No Alineados en respuesta a la necesidad de reforzar el imperio de la ley en el contexto de cambios trascendentales en el panorama político internacional. Por otra parte, en la actualidad hay más posibilidades que nunca de poner la cooperación internacional al servicio de la paz y la estabilidad en el mundo. Hay, pues, que aprovechar la ocasión que brinda el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas para determinar cómo servirse de los cambios acaecidos en el plano internacional para reforzar el respeto de las normas y los principios generalmente aceptados del derecho internacional, lo que exige continuar los esfuerzos colectivos de desarrollo y codificación del derecho en materia de desarme, arreglo pacífico de conflictos regionales, protección de los derechos humanos y fomento del desarrollo.

9. Indonesia, que siempre ha procurado contribuir a tales esfuerzos, opina que las Naciones Unidas son el principal instrumento de solución pacífica de controversias por medio del diálogo y la cooperación. En consecuencia, estima que es preciso fortalecer los distintos órganos de negociación de las Naciones Unidas. Es incuestionable que el derecho internacional debe desempeñar un papel clave en la búsqueda de soluciones a los problemas de un mundo interdependiente en que los asuntos económicos, sociales y ecológicos han adquirido una importancia primordial y, por ende, Indonesia está decidida a trabajar en pro de su codificación. La consagración de métodos eficaces para hacer cumplir el derecho internacional ha de ser una de las principales metas del Decenio. Para alcanzar esta meta es necesario dar a conocer mejor las normas del derecho internacional en todo el mundo. Además, es necesario idear métodos nuevos para reforzar su aplicación y el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los preceptos jurídicos internacionales. La delegación de Indonesia celebra, pues, la convocación con éxito de un Congreso de las Naciones Unidas de Derecho Internacional Público en 1995. Indonesia es consciente de que la difusión del derecho internacional facilita la participación de los Estados, en particular de los países en desarrollo, en la redacción de tratados y el desarrollo del derecho. En consecuencia, expresa su agradecimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) por su labor de promoción del derecho internacional humanitario.

10. El apoyo unánime de los Estados Miembros al Decenio para el Derecho Internacional demuestra que asignan gran importancia al imperio del derecho y a su desarrollo progresivo y codificación y no cabe duda alguna de que la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y otras organizaciones internacionales han conseguido avances importantes en este terreno, como lo atestiguan los importantes instrumentos que se han elaborado con los auspicios de las Naciones Unidas. Al respecto, cabe celebrar en particular la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la creación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. En suma, el umbral del siglo XXI es un momento propicio para acelerar los trabajos de codificación y promoción del derecho internacional en la perspectiva de crear un mundo estable de paz, equidad, justicia y armonía entre todos los pueblos.

11. El Sr. BOUVIER (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja) recuerda el permanente apoyo prestado por el CICR al programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, cuyos objetivos coinciden con las actividades que el CICR lleva a cabo para la promoción, la difusión y el respeto del derecho internacional humanitario. Si bien en los casos de conflicto armado es indispensable prestar ayuda material a las víctimas, el respeto del derecho aplicable es primordial para aliviar sus sufrimientos.

12. Refiriéndose a la reunión intergubernamental de expertos para formular medidas concretas destinadas a afianzar el respeto del derecho internacional humanitario, mencionada en la resolución 49/50 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, dice que en ella se aprobaron varias recomendaciones destinadas a mejorar el conocimiento, la aceptación y la aplicación de tal derecho. Al respecto, el CICR acaba de establecer en su sede y en sus oficinas delegadas, una estructura de servicios consultivos. En cuanto al informe que debe preparar sobre las normas consuetudinarias de derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados internacionales y no internacionales, el observador del CICR estima que debería hacerse hincapié en estos últimos, puesto que las normas relativas a la dirección de las hostilidades en situaciones no internacionales están poco desarrolladas. Por otra parte, la determinación de las normas consuetudinarias ayudarán al CICR en la elaboración de un modelo de manual militar sobre el derecho de los conflictos armados internacionales y no internacionales. Además, la labor relacionada con el manual, cuya adopción por los Estados se promoverá en el curso de una reunión que prevé organizar en 1997, le permitirá estudiar la posibilidad de incorporar en él las directrices revisadas sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado.

13. Por otra parte, subraya el orador que la aplicación efectiva del derecho humanitario y la lucha eficaz contra la violación de sus disposiciones no pueden lograrse a menos que los Estados cumplan las obligaciones contraídas, una de las cuales consiste en respetar y hacer respetar las disposiciones del derecho internacional humanitario. Esto entraña actuar, conjunta o separadamente, en cooperación con las Naciones Unidas, en los casos de violaciones graves de este derecho, y tomar las medidas necesarias para reprimir tales violaciones. Además, el depositario de los Convenios de Ginebra debe organizar periódicamente reuniones de los Estados partes con el fin de examinar los problemas generales que plantea la aplicación de los Convenios, con el fin de afianzar el respeto del derecho internacional humanitario.

14. Por último, el orador dice que los resultados de la inminente XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en Ginebra seguramente tendrán eco en los futuros trabajos relacionados con el Decenio.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.